



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- Expediente de ocupación de vías pecuarias, t.m. Gúejar Sierra. Expte.: VP@711/2018 (OVP - 397/17).....	2
Expediente de ocupación de vías pecuarias, t.m. Jérez del Marquesado. Expte.: VP@1760/2018 (OVP - 179/18).....	2
Expediente de ocupación de vías pecuarias, t.m. Cúllar. Expte.: VP@1750/2018 (OVP - 399/18).....	3
Expediente de ocupación de vías pecuarias, t.m. Zafarraya. Expte.: VP@1742/2018 (OVP - 407/18).....	3
Expediente de ocupación de vías pecuarias, t.m. Loja. Expte.: VP@1752/2018 (OVP - 414/18).....	4
Expediente de ocupación de vías pecuarias, t.m. Albolote. Expte.: VP@1754/2018 (OVP - 413/18).....	5

**DIPUTACIÓN DE GRANADA.**

Secretaría General.- Resolución núm. 480, asignación de régimen de dedicación parcial a Diputado Provincial .....	5
Resolución núm. 481, asignación de régimen de dedicación exclusiva con portavocía a Diputado Provincial.....	6
Resolución núm. 482, asignación de régimen de dedicación parcial a Diputada Provincial.....	6
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Corrección de error material en el B.O.P. núm. 53.....	36

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 980/2018.....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos número 579/2018 .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA.- Autos número 17/2019.....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA.- Autos número 1051/2018 .....	8

**AYUNTAMIENTOS**

ALHENDÍN.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2019/1/TC.....	33
---	----

LA CALAHORRA.- Bases de convocatoria para contratación de Monitor de Teatro.....	8
CANILES.- Aprobación definitiva del presupuesto 2019.....	34
CASTILLÉJAR.- Licencia de actividad de las cuevas sitas en calle Carretera de Huéscar, 33 (Castilléjar) para arrendamiento y explotación en régimen de alquiler .....	11
CENES DE LA VEGA.- Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento.....	25
CHIMENEAS.- Aprobación inicial de ordenanza fiscal de tasa de declaración de situación de AFO .....	11
Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la declaración como AFO .....	13
CIJUELA.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura, 1er./bim./2019.....	19
COGOLLOS VEGA.- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2019.....	19
Aprobación definitiva de ordenanza fiscal núm. 5/T: tasa por prestación compensatoria por uso de SNU .....	20
Aprobación definitiva del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres .....	22
Aprobación definitiva del Plan de Inspección Urbanística ..	22
CUEVAS DEL CAMPO.- Aprobación provisional del himno municipal.....	23
Derogación de la ordenanza de tratamiento de residuos sólidos urbanos .....	23
GRANADA.- Modificación del calendario de descansos para los vehículos auto-taxis .....	23
Convocatoria a examen para el permiso municipal de conductor/a de auto-taxi.....	24
JETE.- Aprobación del padrón de basura, 4º/trim./2018 ...	24
MORALEDA DE ZAFAYONA.- Modificación de ordenanza de limpieza y vallado de solares .....	35
MOTRIL.- Finalización de dedicación parcial de concejal ..	24
Asignación de dedicación parcial de concejal .....	25

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.- Bienes afectados por expropiación del proyecto Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados, en el término municipal de Peligros .....	32
COMUNIDAD DE REGANTES DE LAROLÉS.- Convocatoria a asamblea general.....	33
COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN JOSÉ OBRERO.- Convocatoria a junta general ordinaria .....	34

NÚMERO 1.231

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN GRANADA

## EDICTO

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Güéjar-Sierra (Granada). Expte.: VP@711/2018 (OVP - 397/17).

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019, de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

## ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@711/2018 (OVP - 397/17)

Denominación: "Cruzamiento por reforma de LAMT 20 kV Canales - Güéjar-Sierra".

Solicitado por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Vereda de la Fuente del Barrio Alto", el t.m. de Güéjar-Sierra (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible a través de la URL [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.232

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN GRANADA

## EDICTO

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Jérez del Marquesado (Granada). Expte.: VP@1760/2018 (OVP - 179/18).

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

## ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1760/2018 (OVP - 179/18)

Denominación: "Instalación de tubería subterránea para suministro eléctrico al Molino de la Parada".

Solicitado por: Francisco José Gómez Hernández.

En el procedimiento de ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino de Granada", el t.m. de Jérez del Marquesado (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible a través de la URL [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 2ª planta,

en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.233

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN GRANADA

### **EDICTO**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Cúllar (Granada). Expte.: VP@1750/2018 (OVP - 399/18).

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

### **ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@1750/2018 (OVP - 399/18)

Denominación: "Cruzamientos perpendiculares del proyecto de reforma del tramo de LAMT Huéscar- El Margen".

Solicitado por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Colada del Camino de Rami a Orce", "Colada de las

Vertientes a la Balsa de Huéscar", y "Colada del Camino de Soriano", el t.m. de Cúllar (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible a través de la URL [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras, nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.234

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN GRANADA

### **EDICTO**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Zafarraya (Granada). Expte.: VP@1742/2018 (OVP - 407/18).

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@1742/2018 (OVP - 407/18)

Denominación: "Cruzamiento aéreo de LAMT".

Solicitado por: José Antonio Santana Arrebola.

En el procedimiento de ocupación de la vía pecuaria "Vereda de Almendral y Sumideros", el t.m. de Zafarraya.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egvaras nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

NÚMERO 1.235

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN GRANADA

**EDICTO**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Loja (Granada). Expte.: VP@1752/2018 (OVP - 414/18).

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@1752/2018 (OVP - 414/18)

Denominación: "Nueva LAMT desde casa del Vínculo a Riofrío sito en Pje. Plines y Campanera".

Solicitado por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Cañada Real de Sevilla a Granada", "Cordel de Iznájar" y "Colada de Plines", el t.m. de Loja (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible a través de la URL [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egvaras, nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.237

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN GRANADA

**EDICTO**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Albolote (Granada). Expte.: VP@1754/2018 (OVP - 413/18).

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019, de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1754/2018 (OVP - 413/18)

Denominación: "Cruzamiento por conducción para suministro de gas natural a los sectores C3 y C4 de El Chaparral".

Solicitado por: Redexis Gas, S.A.

En el procedimiento de ocupación de la vía pecuaria "Cordel de Santa Fe", el t.m. de Albolote (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible a través de la URL [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.261

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****SECRETARÍA GENERAL**

*Resolución nº 480 asignación régimen dedicación parcial Diputado Provincial Juan Cobo Ortiz*

**EDICTO**

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación de Granada.

Con fecha 27 de febrero de 2019 y número de registro 480, esta Presidencia ha dictado la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

"El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva hasta un máximo de 18 miembros y por resolución de esta Presidencia nº 4104, de 30 de julio de 2015, se determinó el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros corporativos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución.

Visto el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2019, en el que toma posesión como Diputado Provincial D. Juan Cobo Ortiz.

Visto el escrito del Portavoz del Grupo Popular comunicando a esta Presidencia que el Diputado Provincial D. Juan Cobo Ortiz se acogerá al régimen de dedicación parcial (75%) en el desempeño de su cargo como Diputado Provincial.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Diputado Provincial D. JUAN COBO ORTIZ desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial del 75%, teniendo una asignación anual de 40.240,90 euros, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá efectividad desde la fecha de la toma de posesión del Sr. Diputado, el 27 de febrero de 2019.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Provincial y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose igualmente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica."

Granada, 11 de marzo de 2019.- El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 1.262

NÚMERO 1.263

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## SECRETARÍA GENERAL

*Resolución nº 481 asignación régimen dedicación con portavocía Diputado Provincial Fco. José Rodríguez Ríos*

## EDICTO

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación de Granada.

Con fecha 4 de marzo de 2019 y número de registro 481, esta Presidencia ha dictado la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

“El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva hasta un máximo de 18 miembros y por resolución de esta Presidencia nº 4104, de 30 de julio de 2015, se determinó el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros corporativos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución.

Visto el escrito del Diputado Provincial D. Francisco José Rodríguez Ríos, de fecha 4 de marzo de 2019, comunicando a esta Presidencia que una vez realizado el cambio de Diputado Provincial en su Grupo Político Ciudadanos, por la renuncia de D. Raúl Fernández Asensio al cargo de Diputado Provincial, acepta desempeñar en régimen de dedicación exclusiva como Diputado sin delegación y con portavocía en la cuantía que está prevista.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## DISPONGO:

PRIMERO.- Que el Diputado Provincial D. FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ RÍOS desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, sin delegación y con portavocía, teniendo una asignación anual de 55.851,32 euros, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá efectividad desde el mismo día de la firma de la presente resolución.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Provincial y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose igualmente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.”

Granada, 11 de marzo de 2019.- El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## SECRETARÍA GENERAL

*Resolución nº 482 asignación régimen dedicación parcial Diputada Provincial Gema González Urcelay*

## EDICTO

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación de Granada.

Con fecha 27 de febrero de 2019 y número de registro 482, esta Presidencia ha dictado la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

“El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva hasta un máximo de 18 miembros y por resolución de esta Presidencia nº 4104, de 30 de julio de 2015, se determinó el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros corporativos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución.

Visto el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2019, en el que toma posesión como Diputada Provincial Doña Gema González Urcelay.

Visto el escrito del Portavoz del Grupo Ciudadanos comunicando a esta Presidencia que la Diputada Provincial Doña Gema González Urcelay se acogerá al régimen de dedicación parcial (75%) en el desempeño de su cargo como Diputada Provincial.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## DISPONGO:

PRIMERO.- Que la Diputada Provincial DOÑA GEMA GONZÁLEZ URCELAY desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial del 75%, teniendo una asignación anual de 40.240,90 euros, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá efectividad desde la fecha de la toma de posesión de la Sra. Diputada, el 27 de febrero de 2019.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Provincial y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose igualmente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.”

Granada, 11 de marzo de 2019.- El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 1.217

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 980/2018  
 Negociado: MJ  
 N.I.G.: 1808744420180006298  
 De: D. Mohamed Benhammadi  
 Abogado: Miguel Rivera Fernández  
 Contra: D<sup>a</sup> Camila Tirado Cecilio

D<sup>a</sup>. María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 980/2018 se ha acordado citar a Camila Tirado Cecilio como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintinueve (29) de mayo de 2019, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Camila Tirado Cecilio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 8 de marzo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 1.218

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

Autos número 579/2018

## EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la Providencia dictada en esta fecha en los autos número 579/18 se ha acordado citar a herederos desconocidos de D<sup>a</sup> María Contemplación García García y herencia yacente de D<sup>a</sup> María Contemplación García García, como parte demandada por tener ignorado paradero para que com-

parezcan el próximo día 25 de abril de 2019 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a herederos desconocidos de D<sup>a</sup> María Contemplación García García y herencia yacente de D<sup>a</sup> María Contemplación García García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Sede Judicial Electrónica.

Motril, 7 de marzo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.264

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA**

## EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2019  
 Negociado: JP  
 N.I.G.: 1402100420170004703  
 De: D. Manuel Araujo Expósito  
 Abogado: Ismael Ibarra Mirada  
 Contra: Inversiones Milasur, S.L. y FOGASA

D<sup>a</sup> Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 17/2019 a instancia de la parte actora D. Manuel Araujo Expósito contra Inversiones Milasur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución instada por D. Manuel Araujo Expósito contra Inversiones Milasur, S.L., con CIF B-18865840, por la suma de 1.069,22 euros en concepto de principal, más 106,92 euros inicialmente presupuestados para intereses y 53,46 euros presupuestados provisionalmente para costas de la ejecución, lo que hace un total de 1.229,6 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 11 de febrero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Olga Rodríguez Castillo.

NÚMERO 1.285

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA***Autos número 1051/2018***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1051/18 se ha acordado citar a Rehabilitaciones Creativa Moreno, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29/4/2019 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3<sup>a</sup>. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rehabilitaciones Creativa Moreno, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 13 de marzo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.227

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)****EDICTO**

Expediente nº: 14/2019 Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos Fecha de iniciación: 11/03/2019

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR DE TEATRO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL**

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria. El objeto de estas Bases lo constituye la contratación en régimen de personal laboral temporal de un monitor para cubrir las necesidades temporales en materia cultural, concretamente, las derivadas del Taller de Teatro, que se pretende desarrollar en el Territorio del Marquesado.

Con los aspirantes admitidos, por el orden de su puntuación, se formará una bolsa de trabajo para las posi-

bles sustituciones y/o nuevas contrataciones de MONITOR DE TEATRO que eventualmente se produzcan durante la duración del programa. El motivo de la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, consiste en la necesidad de contar con los servicios de un monitor para poder ejecutar el Programa de Concertación Local 2019 Taller de Teatro que figura como uno de los objetivos y competencias previstos en los Estatutos de la Mancomunidad.

La modalidad contractual será la de contrato para obra o servicio determinado, a tiempo parcial. La duración del mismo será hasta fin de servicio y en función del presupuesto cerrado con el que se cuenta por el programa "Taller de Teatro" que cuenta con una ayuda concedida a la Mancomunidad de Municipios del Marquesado por la Diputación de Granada para el año 2019. Los contratos se formalizarán por escrito y se registrarán en la Oficina de Empleo.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes. Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de enseñanza básica obligatoria. Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Perfil de los aspirantes: los aspirantes a ocupar un puesto de trabajo como Monitor de teatro de la Mancomunidad del Marquesado, deberán contar con:

- Capacidad creativa y de resolución de problemas en el área teatral.

- Habilidad de motivación a personas de todas las edades, con el entusiasmo en la realización de las actividades y capacidad para transmitirlo.

- Experiencia laboral con grupos de todas las edades en el campo de la animación teatral.

- Vocación de Servicio: sensibilidad, disponibilidad, entrega a la tarea y sobre todo, a los jóvenes, trato cordial a todas y cada una de las personas.

- Don de Gentes: amabilidad y simpatía, capacidad para saber escuchar, tolerancia y comprensión.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, se presentarán en el Registro Electrónico General de la misma o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://marquesadozenete.se-deelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

1) documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda:

- Requisitos a) y c): fotocopia del DNI
- Requisitos d): declaración jurada.
- Requisito e): Fotocopia del Título.

2) documentación acreditativa de los méritos base sexta:

- Apartado Titulación: fotocopia de los títulos.
- Apartado Experiencia: certificación expedida por el Organismo competente o, en su caso, contrato de trabajo visado por el INEM junto con vida laboral actualizada.

CUARTO. Admisión de Aspirantes Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares señalados. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de los méritos y la entrevista.

QUINTO. Tribunal Calificador.

El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un Presidente, un Secretario y dos vocales. Los miembros del tribunal deberán disponer de un nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria.

Los miembros del tribunal serán nombrados por el Presidente de la entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación polí-

tica, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La resolución en la que se realice la designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente Base 9.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 23 de la citada Ley de Régimen Jurídico.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Constará de dos fases:

- La primera fase consistirá en la valoración de los méritos alegados conforme al baremo que figura a continuación, hasta un máximo de 10 puntos.

- Una segunda fase, consistente en la celebración de una entrevista que será calificada por el Tribunal, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitud y experiencia del aspirante en relación con el puesto que se convoca, hasta un máximo de 8 puntos.

Baremo de méritos.

A) FORMACIÓN: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Escuelas de Artes Escénicas o en centros oficiales reconocidos así como los cursos impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de la Administración Pública y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, y que guarden relación con la categoría de Monitor de Teatro en las áreas específicas de educación no formal como son Actividades de expresión y creatividad "plástica, danzas del mundo, música, imagen y teatro: "expresión corporal, técnica vocal, interpretación e improvisación", hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- \_ Hasta 20 horas lectivas: 0,100 puntos por curso.
- \_ Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,150 puntos por curso.
- \_ Entre 41 y 50 horas lectivas: 0,250 puntos por curso.
- \_ Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,350 puntos por curso.
- \_ Superior a 100 horas lectivas: 0,450 puntos por curso.

Los méritos se justificarán mediante fotocopia de los títulos correspondientes. Cuando se trate de cursos de formación o perfeccionamiento deberá quedar constancia clara del número de horas de duración para poder ser valorados.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado formación es 5 puntos.

B) EXPERIENCIA LABORAL: Experiencia laboral con grupos de animación teatral. Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría de Monitor o Coordinador de Teatro, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deben incluir el periodo de ocupación. Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada con la categoría de Monitor o Coordinador de Teatro, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,05 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 5 puntos.

SÉPTIMO. Calificación

Los currículum, atendiendo a los méritos (Titulación, formación, experiencia y otros conocimientos) y demás circunstancias personales serán calificados en orden creciente, por votación, de los miembros del Tribunal. De igual forma se hará con la valoración de la entrevista.

Si al obtener la puntuación total resultare el empate entre uno o más concursantes, se resolverán a favor de

quien hubiera obtenido más puntuación en la 1ª Fase. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto aportará en la Mancomunidad dentro del plazo de 3 días naturales desde que se publique en el tablón de edictos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de la cuenta bancaria para realizar la transferencia de la nómina.

d) Copia compulsada de la cartilla de la seguridad social.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se considerará propuesto el nombramiento del aspirante siguiente en la lista ordenada de aspirantes aprobados.

La Resolución autorizando la contratación será adoptada por la Presidencia. Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca, con lo que se culmina el proceso selectivo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

El resto de aspirantes no propuestos pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones por orden de calificación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las apruebe, previo al

contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Calahorra, 14 de marzo de 2019.- El Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 1.219

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Licencia de actividad de las cuevas, sitas en calle Carretera de Huéscar, 33 (Castilléjar) para arrendamiento y explotación en régimen de alquiler*

#### EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por Vittorio Roberto L Charlier, se ha solicitado cambio de titularidad y licencia de actividad de las cuevas, sitas en calle Carretera de Huéscar, 33, del término municipal de Castilléjar, con destino al arrendamiento y explotación en régimen de alquiler.

Lo que se hace público, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará a disposición de quien lo solicite en las dependencias del Ayuntamiento.

Castilléjar.- El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 1.253

### **AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa declaración situación de asimilado*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HAGO SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Chimeneas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e

instalaciones en el municipio de Chimeneas. Dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo del Pleno, ordinal número cuatro, de la sesión ordinaria de fecha 27/12/2018:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el municipio de chimeneas, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos que figura en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <http://www.chimeneas.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Disponer que en el supuesto que no se presente ninguna reclamación en el referido periodo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto. Disponer, sin embargo, que los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas, se publiquen en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

#### ANEXO: TEXTO DE LA ORDENANZA:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE CHIMENEAS.

#### Artículo 1º Competencia y ámbito de aplicación.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Chimeneas establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en el Municipio de Chimeneas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

#### Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad ejecutados en el Municipio de Chimeneas sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal Chimeneas y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

#### Artículo 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten y obtengan de la Administración municipal la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

#### Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma. Se utilizara para determinar la base imponible, el presupuesto presentado por los interesados, en el que se tenga en cuenta el coste real y efectivo de la obra civil ejecutada, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente y sin perjuicio de la función revisora del mismo que pudiera realizar la Oficina Técnica Municipal.

#### Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria está compuesta por la suma de:

##### a) Elemento fijo:

- 750,00 euros, si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 euros.

- El 1,25% del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 60.000 euros.

b) Elemento variable: será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 3,25%.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados.

#### Artículo 7º Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### Artículo 8º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, o cuando la Administración competente inicie el oportuno expediente de oficio.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

#### Artículo 9º Declaración.

Los solicitantes de la declaración de la situación de asimilado a fuera de ordenación, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, acompañada del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en la ordenanza municipal reguladora de aplicación.

#### Artículo 10º Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones realizadas sin licencia en el municipio de Chimeneas se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la administración municipal y realizar su ingreso en la entidad bancaria determinada por la Tesorería municipal; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la resolución, y para que ésta se tramite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante Decreto del referido aplazamiento. En ambos casos, la solicitud de la licencia no se tramitará sin la documentación precisa completa.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2018, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Chimeneas, 15 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:  
María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 1.254

### AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración de asimilado*

#### EDICTO

Dª María Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobando inicialmente, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en suelo no urbanizable del término municipal de Chimeneas.

El acuerdo del Pleno, ordinal número tres, de la sesión ordinaria de fecha 27/12/2018, y el texto íntegro de la Ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Primero. Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en suelo no urbanizable del término municipal de chimeneas, en los términos que figura en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón

de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <http://www.chimeneas.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Disponer, sin embargo, que los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### ANEXO: TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

#### ÍNDICE

CAPÍTULO I. LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE: SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Edificaciones en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación

Artículo 3. Reconocimiento de edificaciones en situación legal de asimilado al fuera de ordenación

Artículo 4. Competencia y normas generales del procedimiento

Artículo 5. Inicio del procedimiento: solicitud y documentación

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

Artículo 7. Resolución del procedimiento

Artículo 8. Efectos del reconocimiento de edificaciones en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación

Artículo 9. De la Inscripción en el Registro de la Propiedad

Artículo 10. Obligaciones de los titulares de las edificaciones

Artículo 11. Obligaciones de las empresas suministradoras

Artículo 12. Tasas

CAPÍTULO II. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 13. Condiciones básicas

Artículo 14. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones

Artículo 15. Sobre el impacto generado por las edificaciones

Artículo 16. Condiciones de seguridad

Artículo 17. Condiciones mínimas de salubridad

Artículo 18. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad

Artículo 19. Otras edificaciones existentes

DISPOSICIÓN ADICIONAL: FORMACIÓN DE CENSO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: SOBRE EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

## CAPÍTULO I. LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE: SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el régimen urbanístico de las edificaciones aisladas existentes en Suelo No Urbanizable del término Municipal de Chimeneas construidas al margen de la legalidad respecto de las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden Jurídico perturbado, así como el procedimiento para el reconocimiento de su situación jurídica de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según las previsiones establecidas en el marco normativo de referencia, conformado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Decreto 6012010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU); y, Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (RSNU)

Artículo 2. Edificaciones en situación legal de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación

1. A los efectos de la presente Ordenanza, bajo el término genérico de edificación, se incluyen todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística.

2. Tienen la consideración de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

a. Aquellas edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y disconformes con el planeamiento respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

b. Aquellas edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de pro-

tección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

c. En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas edificaciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado, siempre que la Indemnización hubiere sido íntegramente satisfecha.

Artículo 3. Reconocimiento de Edificaciones en situación legal de Asimilado al Fuera de Ordenación.

1. Serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que:

a. La edificación se encuentre terminada. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

b. Esté prescrita la acción de la Administración, esto es, agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística

c. No encontrarse la edificación en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 185.2 de la LOUA, artículo 46.2 del RDU y artículo 8.2 del RSNU:

- Edificaciones aisladas Integradas en una parcelación urbanística para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LOUA.

- Edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b) del RSNU (artículo 2.2.b) de esta Ordenanza)

- Las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

- Las obras, edificaciones o instalaciones que se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.

- Las obras, edificaciones o instalaciones que invadan parques, Jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

- Que afecten a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de las NN.SS., en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento.

3. La resolución del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen del fuera de ordenación no modifica el carácter ilegal de la edificación, y en consecuencia lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

#### Artículo 4. Competencia y normas generales del procedimiento

1. La competencia para dictar la resolución de reconocimiento del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, corresponde al Ayuntamiento, correspondiendo al Alcalde-Presidente u órgano con competencia atribuida en los términos previstos en la legislación de régimen local.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

- Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencia/autorización.

- Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial. Igualmente este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación de la ejecución de las obras contempladas en los apartados 5.a) y b) del artículo 6 de estas ordenanzas.

3. Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente. Se notificará la resolución al interesado, comunicándole los recursos que contra la misma proceda interponer.

#### Artículo 5. Inicio del procedimiento: Solicitud y documentación.

1. El Procedimiento para la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será el previsto en el artículo 9 y siguientes del RSNU, con las especialidades previstas en la presente ordenanza, pudiéndose iniciar de oficio o a Instancia de parte. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ser presentados en soporte papel y también en soporte digital (CD):

a. Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).

b. Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación, o en su defecto copia del título de propiedad del inmueble).

c. Documentación suscrita por técnico competente visada acreditativa de los siguientes extremos:

- De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Fecha de terminación de todas las edificaciones, acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 20.4.a) del R.D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento, a tales efectos, solo se expedirá certificaciones de antigüedad si tiene constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación, no siendo suficiente a estos efectos fotografía aérea. Dicha certificación, en su caso, deberá obtenerse de manera previa e independiente del presente procedimiento.

- Certificación expedida por técnico competente, en el que conste la fecha de terminación de la edificación, construcción ó instalación, con indicación expresa de su uso.

- Acta notarial descriptiva de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título

- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite su estado de conservación, así como, que reúne las condiciones mínimas establecidas en el Capítulo II de las presentes ordenanzas.

- Descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 apartados 4 y 5 del RSNU: En el caso de obras necesarias para garantizar dichos servicios básicos se deberá acreditar la previa obtención de las autorizaciones o permisos que la legislación sectorial aplicable exija para su realización.

- Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor mínimo de ejecución material de la obra, el que resulte de aplicar los módulos fijados por la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Servicios Urbanísticos y Concesión de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación Urbanística, que se encuentren vigentes por el Ayuntamiento de Chimeneas. Se calculará el valor de la edificación a fecha actual.

d. Documentación gráfica visada consistente en:

- Plano de situación cartográfica oficial a escala 1/5.000 en la que se grafie la edificación o edificaciones de que se trate

- Plano de parcela catastral, con indicación de polígono y parcela así como indicación de la referencia catastral.

- Plano de parcela, acotado y superficiado a escala mínima 1/500 en el que se representen todas las edificaciones con referencia concreta de las separaciones de éstas a los linderos de la parcela.

- Plano acotado a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida ó en otro caso superficie ocupada.

e. Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas

f. Fotografía de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño de 10 x 15 centímetros.

g. Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondiente. A estos efectos, se liquidará la Tasa por expedición de resolución de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos establecidos en las Ordenanzas fiscales en vigor.

h. Copia del recibo o recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o modelo 902-N de alta en Catastro de todas las edificaciones existentes en la parcela.

i. Alta de la Tasa Sobre Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a Estos, Utilización del Vertedero Municipal y Otros Servicios de Limpieza, dependiendo del uso de las edificaciones.

j. Contrato de suministros de empresas suministradoras de que dispongan (agua, electricidad...)

k. Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.

2. Si la documentación presentada estuviere incompleta o presentara deficiencias formales, deberá requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Completada la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del RSNU.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a. La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b. El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del RSNU y lo previsto en estas ordenanzas.

c. La idoneidad de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del RSNU.

d. Inexistencia de procedimiento de protección de legalidad

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los Informes emitidos:

A) podrá requerir la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

En el caso de soluciones coordinadas de las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas ó próximas entre sí y ubicadas en el mismo término, para la prestación de servicios a que se refiere el artículo 10.3 del RSNU, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalización en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

B) podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de Interés general resulten Indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

6. En el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en el apartado anterior, los interesados deberán acreditar la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras comprobaciones oportunas relativas a la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

#### Artículo 7. Resolución del procedimiento

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a. Identificación o razón social del promotor.

b. Técnico autor de la documentación técnica.

c. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación

d. Presupuesto de ejecución material

e. La fecha de terminación de la edificación

f. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización georreferenciada mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

g. El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina por reunir las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

h. El reconocimiento de que se han realizado las obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

i. El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento de orden urbanístico infringido o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del RDU

j. Especificación de las obras que puedan ser autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del RSNU (obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad)

dad, habitabilidad y salubridad del inmueble) así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones del suministro.

k. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del RSNU, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

l. Excepcionalmente, la resolución podrá autorizar los servicios que puedan prestarse por compañías suministradoras: la acometida de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por la compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

2. Si la resolución fuere denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. En tal caso, el Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 8. Efectos del Reconocimiento de Edificaciones en situación legal de Asimilado al Fuera de Ordenación.

1. Una vez otorgado el reconocimiento, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad ó utilización del inmueble conforme al destino establecido.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones, y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.6 RDU

3. Prestación de servicios: La regla general será el autoabastecimiento, excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Artículo 9. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa por la que se declare la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá Indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma conforme a lo dispuesto en el artículos 28 y 53 del RDU y concordantes de aplicación.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación.

Artículo 10. Obligaciones de los Titulares de las Edificaciones

1. Los titulares de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberán instar la resolución administrativa que así lo declare, caso contrario el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento jurídico infringido que procedan.

2. El pago de tasas y/o impuestos o la tolerancia municipal no implicará el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, conceptuándose las actuaciones y/o usos como clandestinos e ilegales, no legitimados por el transcurso del tiempo.

3. El uso urbanístico como tal, no está sujeto a prescripción y en cualquier momento se puede ordenar el cese del mismo cuando no se ajuste al planeamiento o a la ordenación urbanística aplicable, siendo constitutivo de Infracción sancionable en los términos que previene el artículo 222 de la LOUA.

Artículo 11. Obligaciones de las Empresas Suministradoras.

Las empresas suministradoras exigirán, para la contratación de los suministros respectivos, la acreditación de la obtención del reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según prevé el artículo 8.6 del RSNU, que se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, y será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo según dispone el artículo 175.2 y 3 LOUA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207.2.a) LOUA constituye infracción urbanística la prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación correspondiente.

Artículo 12. Tasas.

La declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

## CAPÍTULO II. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 13. Condiciones básicas.

Las edificaciones terminadas deberán de cumplir las condiciones básicas siguientes:

a. Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b. Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas ó bienes.

c. Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d. Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e. Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

Artículo 14. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 15. Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a. Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b. Provocar la contaminación de la tierra, el agua ó el aire.

c. Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d. Alterar la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

e. Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno

Artículo 16. Condiciones de seguridad

1. La edificación deberá reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación Interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 17. Condiciones mínimas de salubridad

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 18. Condiciones Mínimas de Habitabilidad y Funcionalidad.

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a. Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c. Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

d. Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e. Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m para el resto de dependencias.

f. La funcionalidad de las estancias debe posibilitar las Inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40

m en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m en las habitaciones destinadas al de descanso.

g. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,50 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h. Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes Instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de apartados sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 19. Otras edificaciones existentes.

Aquellas edificaciones cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial vivienda, pero por cualquier circunstancia no cumpla alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad establecidas en esta ordenanza para el uso residencial, se podrá reconocer su situación con el uso de "edificación rural de recreo-familiar.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

Formación de censo.

El Ayuntamiento de Chimeneas procederá a la confección de un censo, al objeto de inscribir en él todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Sobre el reconocimiento voluntario

Los titulares de edificaciones que insten voluntariamente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el plazo de un año, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, será considerada en todo caso, circunstancia que atenuará la responsabilidad sancionadora a que hubiere lugar.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Entrada en vigor

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 70.2 y 65.2).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Chimeneas, 15 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:  
María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 1.206

## AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

*Aprobación del padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer bimestre de 2019*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al Primer Bimestre de 2019.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 13 de marzo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 1.245

## AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

*Aprobación definitiva presupuesto general 2019*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 17 de diciembre de 2018, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2019.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de 27 de diciembre de 2018, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.cogollosdelavega.es/> y en el tablón de edictos.

Durante el período de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Con fecha 13 de marzo de 2019 en sesión plenaria con carácter extraordinario se aprobó definitivamente el presupuesto 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90, y 169.3 del texto Refundido del a Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### A) ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	361.060,03
2	Impuestos indirectos	20.500,00
3	Tasas y otro ingresos	420.491,72

4	Transferencia corrientes	865.658,59
5	Ingresos patrimoniales	28.450,00
6	Enajenación de inversiones reales	51.000,00
7	Transferencias de capital	26.820,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	150.000,00
	Total de ingresos	1.923.980,34

## B) ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	858.269,20
2	Gastos bienes ctes. y servicios	681.130,27
3	Gastos financieros	61.632,87
4	Transferencias corrientes	74.160,65
5	Fondo de contingencia	17.856,29
6	Inversiones reales	86.838,06
7	Transferencias de capital	8.020,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	136.073,00
	Total de gastos	1.923.980,34

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2019 y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

## PLANTILLA

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

## DENOMINACIÓN DEL PUESTO / NÚMERO PLAZAS /

## GRUPO FUNCIÓN

## A) PERSONAL FUNCIONARIO

## I) Con Habilitación de Carácter Nacional:

1. Secretario-Interventor 1 / A1

## II) Escala de Administración General:

1. Subescala Auxiliar.

1.1. Subescala Auxiliar Adva.: 1 / C2

1.2. Subescala Auxiliar Adva. Tesorería: 1 / C2

1.3. Agente Socio Cultural (Ayto. Beas): 1 60% (según financiación) / C1

## III) Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica: 1 50% / A2/B

2. Subescala Servicios Especiales

2.1. Policía Local: 1 / C1

## B) PERSONAL LABORAL

1. Con carácter temporal:

1.1. Técnico de Urbanismo: 1

1.2. Operario de Uso Múltiples: 1

1.3. Limpiadora Colegio: 1

1.4. Limpiadora Colegio (tiempo parcial): 1

1.5. Conserje-Notificador: 1 50%

1.6. Monitor Centro Guadalinfo: 1 (según financiación)

1.7. Monitor Deportivo: 1 (según financiación)

1.8. Auxiliar Ayuda a Domicilio: 10 (según financiación)

1.9. Técnico Inclusión Social (tiempo parcial): 1 (según financiación)

1.10. Auxiliar Adva. Consultorio Médico (tiempo parcial): 1

1.11. Limpiadora consultorio médico (tiempo parcial): 1

## C) PERSONAL EVENTUAL

1. Conserje Centro de Interpretación (tiempo parcial): 1

2. Contratos PFEA según subvenciones recibidas.

(Autorizado en función del servicio por el SPEE y bases de ejecución del presupuesto).

3. Contratos de Solidaridad y Marginación Social.

(Según subvenciones concedidas de conformidad con el Convenio celebrado con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía).

4. Nuevos contratos rotativos en las aplicaciones presupuestarias 131 de personal de oficios.

Asimismo y en base al artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la reforma operada en dicho acuerdo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, que se harán públicas, las retribuciones de los altos cargos con dedicación absoluta y parcial, así como las indemnizaciones y asistencias a Plenos, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que son las siguientes:

Alcalde-Presidente: Dedicación absoluta. Retribuciones anuales brutas: 40.000 euros en catorce pagas.

Primer Tte. Alcalde: Dedicación parcial 90%. Retribuciones anuales brutas: 22.400 euros en catorce pagas.

Segundo Tte. Alcalde: Dedicación parcial 56%. Retribuciones anuales brutas: 12.600 euros en catorce pagas.

Tercer Tte. Alcalde: Dedicación parcial 90%. Retribuciones anuales brutas: 22.400 euros en catorce pagas.

Indemnizaciones por razón de servicio: Conforme a lo previsto para los funcionarios y con iguales cuantías que quedan reguladas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Por asistencia a sesiones de Pleno: 0,00 euros.

Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 100,00 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2019 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

Cogollos Vega, 15 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.246

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal nº 5/t: tasa por prestación*

## EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de dos mil cuatro, aprobó, provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal municipal nº 5/T: Tasa por prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Durante el periodo de exposición pública, no se presentaron alegaciones, en este caso se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de la ordenanza fiscal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se hace público el texto integro de la ordenanza que dice así:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZARLE (Artículo 52.5 L.O.U.A.)

##### I. PRECEPTOS GENERALES: POTESTAD TRIBUTARIA

###### Artículo 1º Objeto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el Artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales en las que se ponen en vigor las disposiciones relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas que gravan los actos de edificación y uso del suelo no urbanizable de carácter excepcional, contenidos en el artículo 52, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, reguladora de la Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normas de Régimen Urbanístico y de Policía Local que conforman el Régimen Local aplicable a esta Corporación Local, cuyo control corresponde a la Ayuntamiento.

Será objeto de esta prestación compensatoria, los actos excepcionales de edificación en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

##### HECHO IMPONIBLE Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

###### Artículo 2º Hecho imponible.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de las autorizaciones administrativas y gravará a modo de prestación compensatoria, los actos excepcionales de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Público de Suelo de este municipio.

###### Artículo 3º Nacimiento de la obligación.

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Sin perjuicio de lo anterior, nace la obligación de contribuir por este tributo desde el momento en que se inicie la prestación del servicio municipal tendente a verificar o tramitar o fiscalizar los actos de edificación o uso del suelo, quienes iniciado el procedimiento administrativo, decidan retirar su solicitud de autorización, se verán obligados al pago del 1% del valor de la construcción proyectada.

###### Artículo 4º Obligados al pago.

Están obligados al pago de este Tributo, todas las personas que directa o indirectamente, provoquen la prestación del servicio público a que se refieren los artículos antes citados, y aquellas otras que, cuando la actuación sea de oficio, se consideren especialmente beneficiadas.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones

Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

###### TIPO DE GRAVAMEN

###### Artículo 5º Cuantía.

La cuantía a ingresar será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El porcentaje ordinario a aplicar será del 10%

###### EXENCIONES, REDUCCIONES, BONIFICACIONES

###### Artículo 6º Exenciones

Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones

Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

###### Artículo 7º Reducciones.

Se aplicará un porcentaje reducido como máximo al 5 por ciento en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por los órganos municipales de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social o de fomento de empleo, cuya graduación se realizará en el acuerdo de la concesión de la correspondiente licencia urbanística, en función del grado de interés de la construcción autorizada.

En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido por fomento de empleo, deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener al menos 2 puestos de trabajo durante un mínimo de 3 años.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno de la Corporación aprecie algún incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

###### Artículo 8º Bonificaciones.

Se aplicará, igualmente una bonificación de un 1 por ciento a aquellas edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas de energía renovable o se dediquen a la producción de dicho tipo de energía y utilicen medio de minimización de su impacto ambiental.

**NORMAS DE GESTIÓN**

Artículo 9º Petición de autorización.

Las personas interesadas presentarán en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo la oportuna solicitud, con especificación detallada de la naturaleza, extensión, alcance y plazo de ejecución de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto real de la obra o proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente, y en general, toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

Artículo 10º Gestión de beneficios tributarios y auto-liquidación.

Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al órgano competente municipal, la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en vía de apremio, con los gastos repercutibles y los recargos correspondientes.

Artículo 11º Otras normas de gestión.

Los interesados en su calidad de promotores o propietarios de actos constructivos deberán respetar todas las exigencias y requisitos, exigidos en la Ordenanza reguladoras de las Actuaciones Urbanísticas y le será aplicable su régimen sancionador, como al resto de sujetos pasivos del resto de licencias urbanísticas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cogollos de la Vega, 12 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.247

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres*

**EDICTO**

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HAGO SABER: Que publicado en BOP nº 26, de fecha 8 de febrero de 2019 el "I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Cogollos Vega (Granada)" y habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado en tiempo y forma alegación alguna a este Plan de Igualdad, se aprueba definitivamente el mismo.

Dicho documento será publicado en tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento:

[www.cogollosdelavega.es](http://www.cogollosdelavega.es)

Cogollos Vega, 13 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.248

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de I Plan de Inspección Urbanística de Cogollos Vega*

**EDICTO**

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HAGO SABER: Que publicado en BOP nº 26, de fecha 8 de febrero de 2019, el "Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada)", y habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado en tiempo y forma alegación alguna a este Plan de Igualdad se aprueba definitivamente el mismo.

Dicho documento será publicado en tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento:

[www.cogollosdelavega.es](http://www.cogollosdelavega.es)

Cogollos Vega, 13 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.280

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO  
(Granada)***Aprobación provisional del himno municipal*

EDICTO

D<sup>a</sup> Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del 6 de marzo de 2019 ha acordado la aprobación provisional del himno municipal de Cuevas del Campo y someter el expediente a información pública por espacio de veinte días a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas del Campo, 13 de marzo de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

ción Ciudadana, ha dictado el siguiente decreto por el que se modifica el calendario de descansos para los vehículos auto-taxis durante los meses marzo a junio.

**DECRETO**

En relación al escrito de la Asociación Gremial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxi de Granada y la Asociación Radio Taxi Genil, de 22/02/2019 en el que solicitan modificación calendario de descanso de los taxis los sábados, para refuerzo durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2019, el responsable de Transportes y Aparcamientos ha emitido informe que literalmente dice:

“La propuesta presentada se concreta en la modificación provisional del calendario laboral de descansos, según tabla adjunta, para poder atender a la mayor demanda del servicio de taxis que se viene produciendo cada año durante los sábados, con motivo de la llegada de la primavera y la celebración de eventos como bodas, comuniones, etc. Según los solicitantes, la modificación propuesta es ecuaníme y no perjudica ni discrimina a ningún taxi. No se incluyen las semanas de Semana Santa y Corpus por estar ya liberados por la Ordenanza Municipal.

<u>Marzo</u>	<u>Trabajan</u>	<u>Refuerzan</u>
16/03/2019	Impares	Pares del 2 al 280
23/03/2019	Pares	Impares del 1 al 279
30/03/2019	Impares	Pares del 282 al 560
<u>Abril</u>	<u>Trabajan</u>	<u>Refuerzan</u>
06/04/2019	Impares	Pares del 2 al 280
27/04/2019	Pares	Impares del 281 al 559
<u>Mayo</u>	<u>Trabajan</u>	<u>Refuerzan</u>
04/05/2019	Impares	Pares del 282 al 560
11/05/2019	Pares	Impares del 1 al 279
18/05/2019	Impares	Pares del 2 al 280
25/05/2019	Pares	Impares del 281 al 559
<u>Junio</u>	<u>Trabajan</u>	<u>Refuerzan</u>
01/06/2019	Pares	Impares del 1 al 279
08/06/2019	Impares	Pares del 282 al 560
29/06/2019	Pares	Impares del 281 al 559

Se ha propuesto que el refuerzo especificado se pueda realizar a partir de las 12:00 horas de cada sábado.

Conforme la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el municipio de Granada, las licencias que deberán descansar los sábados y domingos coincidirá en cada semana la cifra par o impar del día del mes que corresponda con el número par o impar del número de licencia.

Teniendo en cuenta que ambas asociaciones han solicitado la modificación del calendario descrito y esta afecta por igual a todos los taxistas, conforme al plan de descansos establecido, no existe inconveniente en su autorización con el fin de mejorar del servicio de auto-taxi.”

La Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203, de 22/10/2015, establece que: “...3. Asimismo, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor de-

NÚMERO 1.281

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO  
(Granada)***Derogación de la Ordenanza de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos*

EDICTO

D<sup>a</sup> Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del 6 de marzo de 2019 ha acordado derogar la ordenanza de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP nº 30, de 14 de febrero de 2017, por ser competencia de Diputación de Granada el referido tratamiento en municipios menores de cinco mil habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas del Campo, 13 de marzo de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.238

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

*Descansos de taxis*

EDICTO

Por el presente se hace saber que con fecha 7/03/2019, la Concejala Delegada de Movilidad y Protec-

NÚMERO 1.220

manda del servicio, previa solicitud motivada al efecto de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, mediante Decreto de Alcaldía o Concejal/a con competencias delegadas, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso dentro de los días establecidos en el apartado primero de esta disposición."

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el municipio de Granada, y en uso de las facultades que confiere el artículo 127.1 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2016, publicado en el BOP núm. 103, de 2 de junio de 2016, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana,

DISPONGO:

Primero: Modificar el calendario de descanso de los taxis los sábados de los meses de marzo a junio, autorizándose los refuerzos propuestos por las asociaciones a partir de las 12:00 horas de cada sábado.

Segundo: Notificar a las asociaciones del sector del taxi más representativas y publicar la presente resolución en el BOP para general conocimiento.

La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 1.240

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

*Convocatoria examen permiso municipal de Conductor/a*

EDICTO

Por el presente se hace saber que con fecha 12/03/2019, la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana ha dictado decreto por el que se aprueban las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor/a de auto-taxi en el municipio de Granada. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Las Bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, en la Plaza del Carmen, en el Servicio Administrativo de Movilidad (Complejo Administrativo de los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas)). Asimismo, podrán consultarse en el tablón de anuncios de la Página Web del Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)) y en la página web de Movilidad ([www.movilidadgranada.com](http://www.movilidadgranada.com)).

La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana.

## AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

*Aprobación del padrón de basura, 4º trimestre del ejercicio de 2018*

EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2019, se ha aprobado el padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al 4º trimestre del ejercicio de 2018. De conformidad con lo establecido en el art 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 13 de marzo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 1.275

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Finalización dedicación parcial concejal José García Fuentes*

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, a la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la renuncia formulada por don José García Fuentes a su acta de concejal de la que toma conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria urgente de fecha 7 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Considerando que mediante resolución de la Sra. Alcaldesa de 19 de junio de 2015 se asignó al Sr. García Fuentes una dedicación parcial de 32 horas semanales. resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 129, de 9 de julio de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar finalizada la dedicación parcial asignada al concejal don José García Fuentes el 07/03/2019 con motivo de su cese como concejal en la sesión plenaria de 07/03/2019.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación así como en el Portal de la Transparencia.

Motril, 14 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, La Secretaria acctal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 14 de marzo de 2019.-La Alcaldesa de Motril, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.276

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Asignación dedicación parcial concejal María Inmaculada Torres Alaminos*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, a la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular el 06/03/2019 proponiendo se le asigne dedicación parcial de 32 horas semanales a la concejal doña Inmaculada Torres Alaminos.

SEGUNDO.- Considerando que por decreto de 14/03/2019 se ha declarado finalizada la dedicación parcial asignada al concejal don José García Fuentes el 07/03/2019 con motivo de su cese como concejal en la sesión plenaria de 07/03/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Asignar una dedicación parcial de 32 horas semanales a la concejal doña Inmaculada Torres Alaminos con efectos desde hoy. Dicha dedicación tiene establecida una retribución anual de 30 000 euros.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación así como en el Portal de la Transparencia.

Motril, 14 de marzo de 2019.- La Alcaldesa, La Secretaria acctal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 14 de marzo de 2019.-La Alcaldesa de Motril, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.221

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento*

#### EDICTO

Juan Ramón Castellón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HAGO SABER: La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 14 de marzo de 2019, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, encuadrado en el grupo C2.

La publicación íntegra de las bases de la convocatoria se produce en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cenes de la Vega, 15 de marzo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento, vacante en la plantilla de perso-

nal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, encuadrado en el grupo C2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 205 de 25 de octubre de 2018, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

#### 2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

f) Estar en posesión del carné de conducir de clase B.

G) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la base novena, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse copia de la siguiente documentación:

1.- Los cursos y jornadas u homologados que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante los títulos oficiales correspondientes, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

2.- La posesión del carnet de conducir de la clase C o de la clase C+E se acreditará con la copia del correspondiente permiso.

b) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 18,18 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Cenes de la Vega":

ES72 0487 3166 18 2000006967 de la entidad Banco Mare Nostrum.

ES72 3023 0141 04 1410001208 de la entidad Caja Rural de Granada.

ES21 2100 2575 19 0210016362 de la entidad CAIXA-BANK.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

b1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que el que se

determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b2) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, recogido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

#### 5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 (BOE de 14 de abril) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolu-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la

forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### 7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y de la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

Desde la publicación de las calificaciones de un ejercicio hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

#### 8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados motivadamente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

#### 9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, en la que solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

##### Fase de oposición:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará 0,25 puntos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la

publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de noventa minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

##### Fase de concurso:

La fase de concurso, que comenzará finalizada la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 8 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.- Estar en posesión del carnet de conducir tipo C o tipo C+E y el certificado de aptitud profesional corres-

pondiente: Se valorará con 1 punto estar en posesión del carnet de conducir tipo C o tipo C+E, siempre que esté acompañado del certificado de aptitud profesional regulado en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

2.- Curso acreditativo del nivel básico de prevención en la construcción: Se valorará con 1 punto la realización del curso acreditativo del nivel básico de prevención en la construcción (60 horas) recogido en el artículo 154 del Convenio Colectivo provincial de Granada de Industrias de la Construcción y Obra Pública, necesario para ejercer las funciones de recurso preventivo a las que alude el artículo 32. Bis de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Otros cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas (distintos al enumerado en el apartado 2), y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 16 hasta 30 horas 0,20 puntos.
- Cursos de 31 hasta 50 horas 0,30 puntos.
- Cursos de 51 hasta 100 horas 0,40 puntos.
- Cursos de 101 en adelante 0,50 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

No se valorarán, igualmente, aquellos cursos o módulos sin sustantividad propia o que formen parte estructural de un curso de duración superior, que será valorado conforme a los criterios del párrafo anterior.

La puntuación de la fase de concurso será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

#### 10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

#### 11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com), la relación de aprobados por orden de

puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

#### 14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

#### 15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para los nombramientos interinos que pudieran producirse sobre los puestos de trabajo vacantes o desocupados de Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

#### 16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I TEMARIO

#### GRUPO A): MATERIAS COMUNES.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Características. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización municipal de Cenes de la Vega. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3: La responsabilidad patrimonial de la Administración: Principios y procedimiento.

Tema 4: Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 5: El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

#### GRUPO B): MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 6: Seguridad e higiene en el trabajo. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Coordinación de Seguridad y Salud. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Tramitación previa al inicio de obras. Equipos de protecciones colectivas e individuales. Agentes intervinientes.

Tema 7: Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Código Técnico de la Edificación DB-SI. Código Técnico de la Edificación DB-SU. Planes de emergencia.

Tema 8: Planificación y gestión del mantenimiento y limpieza de las vías públicas. Callejero de Cenes de la Vega. Localización y características de jardines y plazas públicos en Cenes de la Vega.

Tema 9: Planificación y gestión del mantenimiento y limpieza de los edificios. Localización y características de recintos, edificios y locales públicos en Cenes de la Vega.

Tema 10: Conocimiento e interpretación básica de documentos de obra. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución. Memoria valorada. Memoria. Pliego de Prescripciones Técnicas. Presupuesto. Planos. Lectura e interpretación de un plano. Elementos, escalas, simbología y representaciones gráficas.

Tema 11: El proceso constructivo de una calle. Pavimentaciones. Clases de pavimentaciones. Ensayos y comprobaciones a tener en cuenta para una correcta realización. Trabajos en la vía pública. Señalización y medidas de seguridad.

Tema 12: Instalaciones urbanas. Clases. Materiales. Registros. Canalizaciones. Elementos singulares. Sistemas constructivos de zanjas y pozos. Medidas de seguridad. Entubaciones y aperos.

Tema 13: Herramientas y máquinas de uso habitual en la construcción y la jardinería. Forma de usarlas y precauciones para su correcta conservación. Medidas preventivas para su utilización.

Tema 14: Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles. La organización de los trabajos de obra. Reparto de tareas. Control de personal, materiales y herramientas.

Tema 15: El proceso constructivo de un edificio. Nociones básicas de sistemas constructivos y materiales: cimentaciones, estructuras, cerramientos, obras de fábrica, muros, cubiertas, escaleras, instalaciones, solados, carpinterías, revestimientos.

Tema 16: Nociones básicas de jardinería: labores y épocas de siembra y plantaciones. Métodos y épocas de poda. Conocimientos básicos de sistemas de riego (tuberías, aspersores, difusores, goteos, programadores, electroválvulas, etc....)

Tema 17: Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.

Tema 18: Las funciones administrativas del Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento: los albaranes, la recepción de los suministros y la tramitación de facturas.

Tema 19: Trabajos en relación con ayudas de montajes eventuales organizados por el Ayuntamiento en la vía pública o cualquier tipo de recinto.

Tema 20: El Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Construcción y Obra Pública de Granada (BOP 89 de 14 de mayo de 2014).

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (OPE 2018)

PLAZA CONVOCADA: ENCARGADO DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO		
CONVOCATORIA: BOE NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso.		
<input type="checkbox"/> El resguardo de pago de la cantidad de 18,18 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.		

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
FIRMA

#### SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

#### DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo (punto 11) de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 14 de marzo de 2019.

Cenes de la Vega, 15 de marzo de 2019.- El Secretario General, fdo.: Fco. Javier Puerta Martí.

**CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA**

*Bienes afectados por expropiación del proyecto Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados, en el término municipal de Peligros*

**EDICTO**

EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA ANUNCIA LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS DEL PROYECTO AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PELIGROS.

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario para la ejecución del Proyecto Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de Los Vados (Granada). Clave Secretaria General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan los interesados formular Alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica que sea interesada en el expediente, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, ante el Ayuntamiento de Peligros o el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

**ANEXO RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

Municipio: Peligros

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULAR	SUPERFICIE DE CATASTRAL (m2)	TIPOS DE AFECCIONES (m2)			IMPORTE TOTAL PARCELA (€)
						OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
1	4000010VG4240S	40000	10	EN INVESTIGACION, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	74,96	0,00	0,00	61,92	309,59 €
2	3899014VG4139N	38990	14	SALVADOR LÓPEZ MANUEL	525,06	0,00	0,00	18,23	91,17 €
3	3899015VG4139N	38990	15	CAMPOS Y RUBIO TRANSPORTE DE VIAJEROS SL	704,66	47,10	127,17	465,61	2.959,15 €
4	3899016VG4139N	38990	16	PADIAL PÉREZ ANTONIO LUIS	562,38	0,00	0,27	35,74	179,25 €
5	3899017VG4139N	38990	17	SÁNCHEZ CONCHA, SOCIEDAD LIMITADA	420,98	0,00	0,00	10,62	53,11 €
6	18156A00600082	006	082	RUIZ OLIVARES JERÓNIMO	332,56	23,52	453,02	1.259,47	3.039,61 €
7	18156A00600084	006	084	CEBALLOS BALLESTEROS JUAN	4.984,01	7,84	116,41	317,13	1.005,61 €
8	18156A00600222	006	0222	ALARCÓN CRUZ FRANCISCA	3.475,93	0,00	7,33	69,20	150,44 €
9	18156A00600213	006	0213	BUENO RODRÍGUEZ JOSÉ	2.793,42	0,00	0,03	73,11	197,43 €
10	18156A00600085	006	085	GÓMEZ TERUEL GINÉS	3.841,36	0,00	0,00	16,06	43,36 €

NÚMERO 1.279

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Aprobación definitiva modificación de créditos 1/2019/1/TC***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2019/1/TC del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de enero de 2019, sobre la modificación de crédito nº 1/2019/1/TC relativa al Plan de Inversiones del presupuesto vigente, y que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos</u>
URB 1532 63200	Actuación de adecuación Bco. Arenal	15.000,00 euros	15.000,00 euros	30.000,00 euros
Total: 15.000,00 euros				

**BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS**

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
OYS 450 63303	Adquisición de vehículo de mantenimiento	15.000,00 euros	15.000,00 euros	0,00 euros
Total: 15.000,00 euros				

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alhendín, 18 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.204

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAROLES***Convocatoria asamblea general***EDICTO**

Por acuerdo tomado en la Junta de Gobierno el 8 de marzo de 2019, se convoca a todos los partícipes a la Asamblea General que se celebrará el día 30 de marzo de 2019 en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Nevada (Laroles), a las 20.00 h. en primera convocatoria, y a las 21.00 h en segunda convocatoria, con el siguiente,

Orden del día:

- Elección y seguimiento de administradores.
- Propuestas.

Laroles, 9 de marzo de 2019.

NÚMERO 1.273

**COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN JOSÉ OBRERO***Junta general ordinaria***EDICTO**

José María Fernández García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo San José Obrero de Almuñécar,

CONVOCA: A todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de las Ordenanzas, el jueves día 28 de marzo de 2019, en el Centro Socio Cultural de Torrecuevas, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta de la Junta Anterior.
- 2º.- Presentación y aprobación del balance de ingresos y gastos del año 2017 y 2018.
- 3º.- Presentación y aprobación de presupuesto de ingresos y gastos para el año 2019.
- 4º.- Nombramiento de nuevos cargos.
- 5º.- Trámites a seguir para final legalización de la Comunidad.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar se ruega la asistencia de todos los partícipes por sí o debidamente representados.

Almuñécar, 4 de marzo de 2019.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 1.332

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto 2019***EDICTO**

En el B.O.P. nº 39, de fecha 27 de febrero de 2019, se publicó la aprobación inicial del presupuesto general bases de ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio económico 2019 del Ayuntamiento de Caniles, durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**CLASIFICACION ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	1.341.944,51
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	878.242,57
3	Gastos financieros	14.791,10
4	Transferencias corrientes	114.981,37
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	427.023,40
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	207.088,56
		-----
		2.999.071,51

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	1.150.000,00
2	Impuestos indirectos	120.500,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	601.059,72
4	Transferencias corrientes	1.100.111,79
5	Ingresos patrimoniales	20.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	400,00
8	Activos financieros	6.500,00
9	Pasivos financieros	
		-----
		2.999.071,51

**ANEXO PERSONAL FUNCIONARIO**

<u>Nº Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>
1,00 Secretaría/ Intervención	A1	28
1,00 Auxiliar Administrativo	C2	18
1,00 Administrativo	C1	20
1,00 Técnico Gestión	A2	23
1,00 Administrativo	C1	22
Vacante 1 Policía Local	C1	17
1,00 Subalterno	C1	20
Vacante 1 Policía Local	C1	17
1,00 Policía Local	C1	20
1,00 Policía Local	C1	20
(Vacante) 1 Auxiliar Advo. Registro	C2	14
(Vacante) 1 Sepulturero (Vacante)	E	7
(Vacante) 1 Notif.-Vigil.	C2	14
Área de Urbanismo		
1,00 Arquitecto	A1	24
Maestro Obras	C2	14
Arq. Técni.	A2	23
(Serv. Espci.) 1 Administrativo (Servi. Esp.)	C1	20
1,00 Agente Sociocultural	C1	20

**ANEXO PERSONAL LABORAL FIJO 2019**

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Nº puestos</u>
Monitor Deportes (Vacante consolidación empleo)	1
Oficial Electricista	1
Aux. Biblioteca y Archivo	1
Peón de Limpieza	1

Peón Barredora (Vacante)	1
Monitor Deportes a extinguir	1
Monitor Deportes promoción interna	1
Peón Fontanero	1
Aux. Banda Música	1
Conduc. Camión nueva creación	1
Total	8

**ANEXO PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2019**

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Nº puestos</u>
Auxiliar Administrativo Auxiliar	1
Peón de R.S.U., Peón	2
Cementerio, Peón	1
Personal de Limpieza, Peón	7
Monitora Guadalinfo, Monitora	1
Monitor Deportivo, Monitor	1
Monitor Escuela Verano, Monitor	2
Ordenanza Colegio, Ordenanza extinguir	1
Oficios Varios, Peón	1
Advo. C. Micológico, Advo.	1
Conductor Camión, Conductor a extinguir	1
Maestro Guardería, Directora	1
Técnico Guardería, Educador	7
Oficial Construcción, Oficial	1
Monitor Teatro, Monitor	1
Fontanero, Peón	1
Trabajadora Social S. Sociales	1
Socorrista, Socorrista	2
Oficina Deportes, Auxiliar	1
Total	33

**PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

Alcaldía
Concejal con dedicación
Concejal con dedicación
Total: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Caniles, 22 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 1.268

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZARAYONA (Granada)**

*Modificación de ordenanza de limpieza y vallado de solares*

**EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de información pública contra el acuerdo

adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2018, por el que se aprueba, con carácter inicial, la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares de Moraleda de Zafayona, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo y procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se publica a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada en la ordenanza:

**Artículo 6**

Al objeto de impedir el vertido de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla conforme a las siguientes características:

a) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

b) La altura máxima será de 3 metros, y la mínima de 1,50 metros. Cuando el desnivel de la calle haga esa altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada por postes metálicos.

c) Será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques,...) debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

d) Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

e) La valla deberá blanquearse en toda su extensión, salvo en los casos en que se determine por los servicios municipales por las características urbanísticas o ambientales de la zona.

f) Los solares y parcelas deberán estar vallados a lo largo de la alineación fijada por los planes urbanísticos.

La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En lo no previsto por la modificación aprobada, se mantiene la redacción de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de febrero de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de 11 de mayo de 2010.

Moraleda de Zafayona, 7 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 1.356

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA***Corrección de error material***EDICTO**

Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada,

HAGO SABER: Que en el edicto comunicando los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones Generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019 que fue publicado el miércoles, 20 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 53, por error material padecido por esta J.E.Z., no se incluyó lo siguiente:

**SANTA FE**

- Plaza de España (sólo del 22 al 26 de abril ambos inclusive).
- Centro Damián Bayón (sólo del 22 al 26 de abril ambos inclusive).

Y para que conste extendiendo y firmo el presente a los efectos del Artículo 57.2 de la L.O.R.E.G.

Granada, 21 de marzo de 2019.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo. ■